

ministrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de febrero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 25 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública subvención de ayudas públicas.*

Resolución de 25 de enero de 2000 de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Granada.

La Orden de 8 de enero de 1998 (BOJA núm. 6, de 17.1.98) y la Resolución de 14 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 4, de 9.1.99) establecen el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de fomento de las actividades deportivas en Andalucía.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y artículo 7.3 de la mencionada Orden, he resuelto hacer pública la subvención concedida al amparo de la citada Orden al Club Polideportivo Granada-74, por un importe de 1.294.994 (un millón doscientas noventa y cuatro mil novecientas noventa y cuatro).

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.01.18.486.00.38.B.1.

Granada, 25 de enero de 2000.- El Delegado, Pablo Serrano González.

*RESOLUCION de 26 de enero de 2000, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad Socitur Viajes, SA, con el código identificativo AN-41556-2.*

Por don Carlos Sánchez Vadillo, en nombre y representación de la entidad «Socitur Viajes, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### RESUELVO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad «Socitur Viajes, S.A.», con el código identificativo AN-41556-2 y sede social en Sevilla, calle Arjona, 14, local 23, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de enero de 2000.- El Viceconsejero, Francisco José Aguilera Moreno-Aurioles.

*RESOLUCION de 26 de enero de 2000, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad Pasarela Viajes, SL, con el código identificativo AN-41561-2.*

Por doña María Isabel Caballero Plaza, en nombre y representación de la entidad «Pasarela Viajes, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### RESUELVO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad «Pasarela Viajes, S.L.», con el código identificativo AN-41561-2 y sede social en Sevilla, Avenida de la Borbolla, 1, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de enero de 2000.- El Viceconsejero, Francisco José Aguilera Moreno-Aurioles.

*RESOLUCION de 28 de enero de 2000, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad Viajes Porto Albo, SL, con el código identificativo AN-11557-2.*

Por don José Javier Sánchez Fernández, en nombre y representación de la entidad «Viajes Porto Albo, S.L.», se ha

solicitado de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### RESUELVO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad «Viajes Porto Albo, S.L.», con el código identificativo AN-11557-2 y sede social en Algeciras (Cádiz), Avenida Virgen del Carmen, 67, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de enero de 2000.- El Viceconsejero, Francisco José Aguilera Moreno-Aurioles.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 25 de enero de 2000, por la que se acuerda prorrogar la acreditación concedida al laboratorio Laboratorios Atisae Meteo Test, SA (AMT), localizado en Sevilla, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.*

Por don Román Moya Morán, como representante legal, ha sido presentada solicitud para la prórroga de la acreditación del laboratorio «Laboratorios Atisae Meteo Test, S.A. (AMT)», localizado en Sevilla, polígono industrial El Pino, C/ A, parcela B, nave 6, en el área de SV, por haber transcurrido el plazo de vigencia, acompañada de la documentación correspondiente.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas con el número L003-03SE, y acreditado en las áreas: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC)»; «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos (HA)»; «Área de ensayos de laboratorios de mecánica del suelo (SE)». (BOJA 23.8.97).

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación técnica de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas. Considerando que se ha dado cumplimiento a lo

previsto en la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero y de 24 de octubre de 1991, y Orden de 15 de julio de 1997, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por la Orden de 15 de junio citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Prórroga la acreditación concedida al laboratorio de «Laboratorios Atisae Meteo Test, S.A. (AMT)», localizado en Sevilla, como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en la siguiente área técnica:

- «Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (SV)».

Segundo. Inscribir la prórroga de la acreditación en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo, en todo caso, el interesado solicitar la prórroga de la misma en los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 25 de enero de 2000

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 10 de enero de 2000, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al Ayuntamiento que se cita.*

Ilmos. Sres.:

De conformidad a lo establecido en la Orden de esta Consejería de Ayudas a las Corporaciones Locales de fecha 30 de abril de 1998, en relación con lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo concerniente a normas sobre concesión de subvenciones en materia de urbanismo, y en uso de la delegación establecida en el apartado 4 del artículo 5 de la citada Orden de 30 de abril, por esta Dirección General se ha resuelto conceder subvención al Ayuntamiento que se cita a continuación: